



## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,**

**reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de**

**Ley:**

**Artículo 1°** – Declárase zona de desastre y emergencia ambiental, económica, social, productiva y habitacional, por el término de 180 días, prorrogables por igual plazo, a los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Zárate, Campana, Arrecifes, Salto, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Baradero, Rojas, Lomas de Zamora, Moreno, General Rodríguez, Chacabuco, Luján, Mercedes, General Las Heras, Marcos Paz, Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles, Pilar, Quilmes, Avellaneda, La Matanza, Lanús, La Plata, Magdalena, Malvinas Argentinas, Merlo, Morón, Presidente Perón, Punta Indio, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, como consecuencia de las intensas precipitaciones e inundaciones ocurridas los días 16, 17 y 18 de mayo de 2025.

**Artículo 2°** – El Poder Ejecutivo Nacional adoptará, en coordinación con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los gobiernos locales, todas las medidas necesarias para mitigar los efectos de la emergencia, incluyendo:

- a) Programas de asistencia directa a las familias damnificadas.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- b) Fondos especiales para reparación de infraestructura pública, redes de servicios y viviendas.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- c) Créditos subsidiados y subsidios no reintegrables para la recuperación de actividades económicas, productivas y comerciales.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>



d) Suspensión de ejecuciones fiscales, vencimientos impositivos y obligaciones previsionales.

**Artículo 3°** – Créase el programa denominado “Red Nacional de Asistencia y Contención ante Emergencias” (RENACE), bajo la coordinación de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, con participación del Ministerio del Interior, el Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de Obras Públicas con los siguientes objetivos:

a) Financiar obras urgentes de infraestructura pluvial y recuperación de servicios esenciales.

b) Asistir a los gobiernos municipales en la provisión de ayuda humanitaria, sanitaria, alimentaria y habitacional.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

c) Coordinar recursos técnicos y humanos para tareas de relevamiento, limpieza y reconstrucción.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

d) Canalizar aportes directos a familias y pequeños productores mediante dispositivos de atención territorial.

**Artículo 4°** – Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a:

a) Reasignar partidas presupuestarias para la ejecución de la presente ley.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

b) Establecer exenciones y regímenes impositivos especiales para personas físicas y jurídicas con domicilio en las zonas afectadas.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

c) Otorgar compensaciones económicas para sectores agropecuarios, industriales, turísticos y comerciales afectados.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

d) Coordinar líneas de financiamiento con entidades bancarias públicas y mixtas a tasas subsidiadas.

**Artículo 5°** – Encomiéndase a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) la implementación



de planes de pago, condonaciones parciales y medidas de alivio tributario y previsional, en favor de las personas y organizaciones radicadas en las zonas comprendidas en la presente declaración.

**Artículo 6°** – El Poder Ejecutivo Nacional deberá remitir al Honorable Congreso de la Nación, cada 60 días, un informe detallado sobre el uso de fondos y las acciones implementadas en el marco de la presente ley.

**Artículo 7°** – Establécese como autoridad de aplicación principal de la presente ley a la Secretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, la cual actuará en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de Obras Públicas y otros organismos nacionales con incumbencia.

**Artículo 8°** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Cristian A. Ritondo - Javier Sanchez Wrba - Marilú Quiroz - Martín Ardohain- Martín Yeza - María Florencia De Sensi - Gerardo Milman - Nancy Ballejos - Sofia Brambilla - Karina Bachey - Martín Maquieyra - Silvana Giudici - Sergio Capozzi - Ana Clara Romero - José Núñez**



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia ambiental, social, económica, productiva y habitacional en numerosos partidos de la provincia de Buenos Aires, afectados por las intensas lluvias e inundaciones ocurridas los días 16, 17 y 18 de mayo de 2025.

Las fuertes tormentas que azotan varias localidades bonaerenses desde el viernes obligaron a evacuar a más de 4.100 personas, según datos oficiales difundidos por el gobierno de la provincia de Buenos Aires. De acuerdo con el informe presentado por la provincia de Buenos Aires los municipios con mayor cantidad de damnificados son Campana y Salto. Pero hay 30 municipios afectados.

Además de registrarse más de 400 milímetros de agua acumulados, se confirmó el corte total del Puente Zárate Brazo Largo, las rutas 8 y 9 y varios accesos provinciales. Desde Defensa Civil pidieron no transitar por el norte y el oeste de la provincia de Buenos Aires, ante el avance del temporal.

La magnitud del evento climático ha generado serias consecuencias en viviendas, infraestructura, actividades productivas y condiciones de vida de miles de ciudadanos bonaerenses, requiriendo una intervención inmediata, coordinada y eficaz del Estado Nacional, en conjunto con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los gobiernos locales afectados por la emergencia.

Mientras que las tareas de asistencia continúan en varios municipios de la provincia de Buenos Aires, se confirmó que un aproximado de cuatro personas se encontrarían desaparecidas desde el temporal que causó destrozos, inundaciones y dejó un total de 4.100 evacuados.

De acuerdo a la información publicada por *Diarios Bonaerenses*, el vocero del Gobierno provincial confirmó que se radicó una denuncia por la desaparición de tres puesteros residentes de la localidad de Rojas.



En el caso de la ciudad de Campana, una familia denunció la desaparición de un hombre de 38 años, llamado Omar Adrián Godoy, quien dejó de ser visto antes de que se desarrollara la tormenta. "Me dijeron que estaba en los refugios, pero recorrimos todos y nunca lo encontré", aseguró su hermana durante un móvil de C5N.

Por último, otro hombre de 71 años, identificado como Diego Uriburu, fue reportado como desaparecido, a la fecha ya fue encontrado fallecido, había viajado desde San Antonio de Areco hacia Baradero, para poder encontrarse con un compañero de trabajo. Asimismo, se confirmó que hay varios tramos del camino que fueron cortados por el ingreso del agua en la calzada.

Este proyecto propone, además de la declaración formal de emergencia, la creación del Programa RENACE, con el objetivo de canalizar la asistencia técnica, financiera y operativa necesaria para la atención de la población damnificada y la recuperación de los territorios afectados.

Atento a la emergencia y gravedad de la cuestión planteada solicito a mis pares su acompañamiento con el presente proyecto ley.

**Cristian A. Ritondo - Javier Sanchez Wrba - Marilú Quiroz - Martín Ardohain- Martín Yeza - María Florencia De Sensi - Gerardo Milman - Nancy Ballejos - Sofia Brambilla - Karina Bachey - Martín Maquieyra - Silvana Giudici - Sergio Capozzi - Ana Clara Romero - José Núñez**